

TUBOS FORJADOS, S.A.

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (CNMV)

Paseo de la Castellana, 19
28046-MADRID

Bilbao, 30 de julio de 1998

Me refiero en primer lugar a la carta de fecha 10 de octubre de 1997, en la que les comunicábamos la firma con fecha 3 de octubre de 1997 del documento denominado "Protocolo para la culminación de Acuerdos Sectoriales de Tubos sin Soldadura entre P.T. y T.R.", al objeto de su posible consideración como **HECHO RELEVANTE** de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores y Circular 9/1997.

Como ustedes conocen, y se exponía en dicha carta, Tubos Forjados, S.A. tiene una participación significativa (49'9923%) en Tubos Reunidos, S.A., dedicada a la fabricación de tubos de acero sin soldadura, Sociedad que intervino directamente en dicho Protocolo.

En el Protocolo de 3 de octubre de 1997 se establecían los principios básicos para llevar a cabo la adquisición de Productos Tubulares, S.A., propiedad de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por Tubos Reunidos, S.A., el cual se materializó en los correspondientes contratos privados de transferencia suscritos el 3 de marzo de 1998, si bien sometida su perfección jurídica a las siguientes condiciones suspensivas:

- a) La previa aprobación por la Comisión de la Unión Europea.
- b) A la previa y preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

Una vez se produzca la indicada perfección jurídica de los contratos de transferencia, la incidencia más significativa para Tubos Forjados, S.A. es que su participación actual del 49'9923% en Tubos Reunidos, S.A., se incrementará de forma directa e indirecta hasta el 100%, pasando a ser, en consecuencia, accionista único de la misma.

A la fecha de esta carta hemos tenido conocimiento de que el Colegio de Comisarios de la Unión Europea, en su reunión del día de ayer 29 de julio,

TUBOS FORJADOS, S.A.

ha aprobado la operación, aunque es muy probable que la notificación oficial de la decisión no se produzca hasta el próximo mes de setiembre, requisito para la previa y preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

Por lo tanto, si bien se ha avanzado en el proceso previsto, hasta que no se cumplan los trámites anteriormente expuestos no se perfeccionarán jurídicamente los contratos de transferencia y su consiguiente incidencia en Tubos Reunidos, S.A., e indirectamente en Tubos Forjados, S.A.
